

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA EL AÑO 2020**

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, la legislación vigente en materia de subvenciones y demás normativa concordante, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en cada convocatoria. Asimismo se observará el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación y especialmente la referente a la Ley de Transparencia, la de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo ( ACCD).

### **SUMARIO**

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Personas beneficiarias
- Artículo 3.- Solicitudes
- Artículo 4.- Documentación a aportar
- Artículo 5.- Ayudas
- Artículo 6.- Criterios de valoración
- Artículo 7.- Órgano competente
- Artículo 8.- Trámites
- Artículo 9.- Pago
- Artículo 10.- Justificación
- Artículo 11.- Parámetros obligatorios

## **Artículo 1.- Objeto de la subvención**

1.1 El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2020, por parte de las entidades o asociaciones que realicen actividades o proyectos de cooperación internacional y educación para la justicia global, que tengan como objetivo desarrollar programas y proyectos de cooperación, solidaridad y / o mejora de la calidad de vida de las personas, en los ámbitos siguientes:

a) Cooperación internacional al desarrollo:

Proyectos desarrollados en otros países, con una contraparte, que promuevan la reducción de las desigualdades, incidiendo especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, en la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir un mundo más humano, más equitativo y más justo.

b) Acogida:

Proyectos promovidos por entidades y desarrollados en el municipio de Bigues i Riells, realizados con una contraparte en el país de origen, que tengan como objetivo la acogida temporal de niños menores de 17 años, a fin de promover la ayuda sanitaria y / o humanitario, así como también de colectivos refugiados de cualquier edad.

c) Emergencia:

Proyectos promovidos por entidades que den apoyo material a situaciones de emergencia en países del Tercer y Cuarto Mundo.

d) Cuarto mundo:

Proyectos que hagan especial incidencia en situaciones de pobreza y falta de necesidades básicas en nuestro territorio, preferentemente de alcance local.

Podrán ser subvencionables los proyectos iniciados durante el año 2020 y que terminen el mismo año o bien den continuidad a un proyecto ya en desarrollo en el año 2019.

1.2. Las subvenciones a las que se refieren estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional, no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

## **Artículo 2.- Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias,

2.1. Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en Bigues i Riells y que el objetivo principal de su actuación sea el desarrollo de programas y proyectos de cooperación, solidaridad y / o mejora de la calidad de vidas y personas.

Estas entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

2.2. En el caso de los colectivos de personas que no estén legalmente constituidas, deberán estar representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las demás responsabilidades que se deriven de la actividad.

### **Artículo 3.- Solicitudes**

Según el artículo 12 de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, se establece, en estas bases, que las personas solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención junto con la documentación requerida. Se deberá presentar la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPV). Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser subsanada dentro del plazo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La petición se podrá archivar sin más trámite y se tendrá al interesado por desistido de su petición si no se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Bigues i Riells ([www.biguesiriells.cat](http://www.biguesiriells.cat)).

### **Artículo 4.- Documentación a aportar**

En el formulario electrónico de la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Proyecto de subvención según modelo incluido en el trámite.
- 2) Certificado expedido por el secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- 3) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad peticionaria, en caso de que no se haya aportado en alguna otra ocasión.
- 4) Declaración responsable del secretario/a representante legal conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 5) Declaración responsable del secretario/a representante legal de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 6) Póliza, copia o recibo de seguro de responsabilidad civil de la entidad.

### **Artículo 5.- Ayudas**

#### 5.1. Ayudas económicas: consignación presupuestaria y ponderación de propuestas:

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que deberán contraído las personas solicitantes, consistente en 2.000 euros con cargo al presupuesto de 2020 a la aplicación presupuestaria número 231.148015 de la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y colectivos de cooperación y solidaridad.

Las ayudas serán concedidas en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que se valorarán más adelante.

#### 5.2. Ayudas no económicos:

El Ayuntamiento de Bigues i Riells pone a disposición de las entidades y colectivos de jóvenes los siguientes servicios, previa sol • licitud, a través de la instancia general (o del trámite específico, en su caso) de la sede electrónica, con un mínimo de antelación de quince días naturales:

5.2.1. Cesión de material e infraestructuras: servicio de préstamo del material e infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales.

5.2.2. Cesión de espacios municipales: cesión de uso de equipamientos y espacios municipales.

5.2.3. Difusión de actividades: Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.  
Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales.

### **Artículo 6.- Criterios de valoración**

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

#### 6.1. Criterios de priorización con un máximo de 25 puntos:

1. Proyectos dirigidos al tercer y cuarto mundo que promuevan un desarrollo justo y sostenible, que se dirijan a la autosuficiencia de los pueblos, colectivos o personas particulares destinatarias y de personas que sufran desigualdades sociales (puntuación máxima: 12 puntos).

2. Proyectos que partan de las necesidades expuestas por la población destinataria y que optimicen al máximo los recursos destinados (puntuación máxima: 8 puntos).

- a. Implicación directa en la ejecución del proyecto: 3 puntos
- b. Además de la implicación del proyecto, implicación en la continuidad: 2 puntos
- c. Garantía de auto sostenibilidad: 3 puntos

3. Proyectos que contemplen actividades de difusión y sensibilización en relación con el proyecto o actividad objeto de la subvención, con especial incidencia en el municipio y otros colectivos (escuelas, hogar de ancianos...) (puntuación máxima: 5 puntos ):

- a. En ámbito del municipio sede de la entidad: 3 puntos
- b. En ámbito nacional y / o en ámbito internacional: 2 puntos

#### **Artículo 7.- Órgano competente**

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será la concejalía Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal técnico referente de cooperación y solidaridad.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 8.- Tramitación**

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras deberán aprobar mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

#### **Artículo 9.- Pago**

Se hará un único pago en forma de anticipo del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

En caso de que el año anterior se haya recibido subvención por parte del Ayuntamiento, el pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

#### **Artículo 10.- Justificación**

Las subvenciones entregadas deberán justificarse antes del último día laborable del mes de febrero del año 2021 a través del trámite específico de justificación de la subvención (o la instancia general, en caso de que no sea) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofertas desde el ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.
- c) Relación detallada, en su caso, los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el trámite de la justificación.
- d) Se deberá presentar las facturas justificativas, que deberán cubrir el 100% de la subvención.
- e) En caso de que haya documentación gráfica relativa a la actividad subvencionada, deberá presentarse como documento adjunto.

#### **Artículo 11.- Parámetros obligatorios**

- a) Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.
- b) En la publicidad destinada a difundir las actividades será necesario que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por el propio ayuntamiento.
- c) Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que, sumada a la concedida por el Ayuntamiento, no exceda del coste de la actividad.
- e) No podrá exceder el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada, salvo que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones.
- f) Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.
- g) Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.